

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *16* de agosto de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la licitación pública n° 9/88, destinada a contratar la ejecución de trabajos de limpieza, restauración de frentes y pintura en los edificios fiscales sitos en la calle Tucumán 1381 y 1393 de esta Capital, sede de distintos Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal y otras dependencias judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante resolución N° 241 de fecha 24 de febrero último (confr. fs. 74), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 492.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación pública N° 9/88, la que se adjudica -por menor precio válido- a la firma "INGENIERO ARISTIDES RAUL BONALDI", de acuerdo a su oferta obrante a fs. 290 bis/342 y por el importe total de AUSTRALES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (A 352.000.-).-

2°) Desestimar -conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 492- la oferta N° 4 de "CONSTRUCCIONES GRASSO S.A.I.C.I.C", en virtud de las razones expuestas por el Departamento de Auditoría y Control de Gestión en su informe N° 13/88 (confr. fs. 478/479).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Atender el presente gasto con cargo a la "Cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial" (1-05-004-1-12-1220-230), autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

a) apropie la suma indicada a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de los trabajos;

b) liquide e incluya en Libramiento de Pago o Entrega, con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados y

c) cancele a través de su tesorería o, en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes.-

4°) Autorizar a la Subdirección General de Servicios y Producción para que -por intermedio del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal el respectivo Contrato de Obra Pública.-

5°) Autorizar asimismo a la citada Subdirección General para que apruebe y suscriba -con intervención del Departamento de Arquitectura y de la Comisión Liquidadora (Ley 12.910)- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente, todos ellos con carácter previo a su cancelación. Los adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

6°) Regístrese, comuníquese a las Cámaras respectivas, hágase saber al Departamento de Arquitectura y a la Comisión Liquidadora (Ley 12.910). Fecho, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales, remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



SEVERO CABALLERO